



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

RÍO CUARTO, 14 de Octubre de 2022.

VISTO la propuesta de Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, Universidad Nacional de Río Cuarto (FCEFQyN) y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, obrante en el Incidente Nro. 103681-25; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Protocolo de Trabajo se enmarca en el Convenio entre la UNRC y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, aprobado por Resolución del Consejo Superior Nro. 430/2017, Expediente Nro.: 103681.

Que el presente Protocolo de Trabajo tiene por objeto permitir a los estudiantes que cursan las carreras de Profesorado de la Facultad de Ciencias Exactas Físico, Químicas y Naturales, la realización de prácticas docentes en Escuelas de Nivel Secundario de la Provincia de Córdoba.

Que se facilitará el aprendizaje y capacitación de los estudiantes que cursan las carreras aludidas precedentemente, para lo cual deberán estar inscriptos en las asignaturas que dan marco a la práctica docente.

Que las experiencias de aprendizaje de carácter práctico, se realizarán en los establecimientos educativos de la órbita de EL MINISTERIO en los horarios habituales de funcionamiento del mismo.

Que los profesores/as de práctica docente de LA FACULTAD tendrán a su cargo la supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por el estudiante durante la práctica. El/la docente orientador/a de la escuela acompañará a los estudiantes en las diferentes instancias de las prácticas manteniendo comunicación con los profesores/as de la práctica docente.

Que, para el logro de los objetivos mencionados, el protocolo se celebra por el término de (2) dos años, con prórroga automática al vencimiento de dicho plazo, pudiendo ser rescindido a pedido de alguna de las partes.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 9156 obrante a foja 11, Visto de la Secretaría Académica de la UNRC, obrante a foja 13 y Visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC, a foja 14, del Incidente 103681-25.

Qué mencionado Protocolo de Trabajo, debido a su tiempo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo Superior de esta Universidad.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se dio tratamiento sobre tablas, en sesión del Consejo Directivo de esta Facultad, el día 13 de octubre del año 2022.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1ro. - Aprobar el **PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, obrante en el Incidente Nro. 103681-25; ello según ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2do.- Elevar las siguientes actuaciones al **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNRC** para su tratamiento.

ARTÍCULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

RESOLUCIÓN Nro.:273/2022



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

ANEXO PROTOCOLO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC), LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En el marco del convenio aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 430/17 Exp. N° 103681, entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se estipula el presente Protocolo entre la UNRC, representada en este acto por el Sr. Secretario de Extensión y Desarrollo, Ing. Pedro DUCANTO, la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC, representada por la Sra. Decana Dra. Marisa ROVERA, en adelante “LA FACULTAD”, ambas con domicilio en Ruta Nacional 36, Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, por una parte y por la otra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio en Rosario de Santa Fe 650 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representado en este acto por la Directora de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, Sra. Mgter./Prof. María Cecilia SOISA, denominadas en conjunto “LAS PARTES”, el cual estará sujeto a los siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo tiene por objeto permitir a los estudiantes que cursan las carreras de profesorado de LA FACULTAD, la realización de prácticas docentes en ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDA: Se facilitará el aprendizaje y capacitación de los estudiantes de las carreras aludidas en la cláusula anterior, en calidad de practicantes, para lo cual deberán estar inscriptos en las asignaturas que dan marco a la práctica docente.

TERCERA: Las experiencias de aprendizaje de carácter práctico, se realizarán en los establecimientos educativos de la órbita de EL MINISTERIO en los horarios habituales de funcionamiento del mismo. El practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas del establecimiento, efectuar sus obligaciones con diligencia, y presentar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

CUARTA: LA FACULTAD elevará al MINISTERIO los acuerdos individuales, según el ANEXO I de prácticas docentes, para cada estudiante donde se consignará: datos del estudiante, establecimiento donde se realizará la práctica, actividades y plazo de la práctica (el cual será menor a un año de duración), datos de los/as profesores/as de prácticas docentes por parte de LA FACULTAD y el/la docente orientador/a por parte de la Escuela. Los Anexos serán suscriptos por los representantes de la dirección de la Escuela y de la secretaría Académica de LA FACULTAD.

QUINTA: Los/as profesores/as de práctica docente de LA FACULTAD tendrán a su cargo la supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por el estudiante durante la práctica. El/la docente orientador/a de la Escuela acompañará a los estudiantes en las diferentes instancias de las prácticas manteniendo comunicación con los profesores/as de la práctica docente. Al finalizar la práctica, LA FACULTAD, certificará las actividades de el/la docente orientador/a.

SEXTA: LAS PARTES podrán rescindir el presente protocolo por causas debidamente fundadas, explicando y comunicando fehacientemente a la otra los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes haber agotado todas las instancias para que esto no se produzca.

SÉPTIMA: Al momento del inicio de la práctica, el estudiante tendrá continuidad del seguro que posee en la Universidad en carácter de alumno regular y se le agregará un seguro adicional, a cargo de LA FACULTAD, que lo proteja en caso de accidentes que padeciera mientras se encuentra realizando la práctica. LA FACULTAD no contemplará ninguna otra forma indemnizatoria de aquella que no se encuentre contemplada con el seguro mencionado con anterioridad.

OCTAVA: Al considerarse las instalaciones del establecimiento, durante el transcurso de la práctica como una extensión del ámbito de aprendizaje, el estudiante quedará mientras ésta se desarrolle, sometido a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD, haciéndose pasible de sanciones.

NOVENA: Las prácticas a desarrollar por los estudiantes no generará ninguna relación de dependencia ni laboral ni jurídica entre el practicante y la Escuela, más allá de los objetivos estipulados por el presente protocolo. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre la Escuela y los practicantes mientras dure la vigencia de la presente práctica docente.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

DÉCIMA: El presente Protocolo se celebra por el término de (2) dos años con prórroga automática al vencimiento de dicho plazo, pudiendo ser rescindido a pedido de alguna de las PARTES, previa comunicación fehaciente en tal sentido con una antelación de treinta (30) días de la finalización del período de prácticas que se esté efectuando.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, para la solución de cualquier diferencia que pudiere suscitarse.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a losdías del mes de..... del año 20.....

.....
Por El MINISTERIO

.....
Por LA FACULTAD

.....
Por LA UNRC



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I DE PRACTICAS DOCENTES

Dentro del Protocolo de Prácticas Docentes suscrito entre la UNRC, LA FACULTAD y EL MINISTERIO, con fecha de 20.... y conforme a lo establecido en su Cláusula Cuarta, quien representa la Secretaría Académica de LA FACULTAD, Sr./Sra....., por una parte y por la otra, la ESCUELA....., representada por Sr./a..... suscriben el presente Anexo I de Prácticas Docentes, según las cláusulas que a continuación se expresan:

- a) La presente práctica docente se realizará para un (1) estudiante de la Carrera de de LA FACULTAD.
- b) La práctica docente se llevará a cabo en sito en calle....., de la ciudad de
- c) El plazo durante el cual se desarrollará la práctica docente será entre los meses de
- d) Durante la práctica docente el estudiante desarrollará las tareas que se detallan en nómina adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo.
- e) La ESCUELA designa como docente orientador/a a DNI: y LA FACULTAD como profesor/a de la práctica docente a, DNI:, docente del Departamento dede LA FACULTAD.
- f) El profesor/a de la práctica docente deberá actuar como intermediario entre el estudiante y la ESCUELA ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- g) Cualquier cambio en las condiciones establecidas en el plan de trabajo deberá ser notificado fehacientemente setenta y dos (72) horas antes de efectivizarse el mismo.

En la ciudad de, a los días del mes de del año 20... se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Firma Escuela

.....
Firma Secretaría Académica
FACULTAD UNRC



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

PLAN DE TRABAJO

1- OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

2- ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL PRACTICANTE

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellido y nombre del Estudiante:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

.....

Firma

DATOS DEL PROFESOR/A DE LA PRACTICA DOCENTE

Tutor:

D.N.I.:

Departamento:

Facultad: Ciencias Exactas, Físico Químicas y Naturales

.....

Firma



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*

“Las Malvinas son argentinas”

DATOS DOCENTE ORIENTADOR/A

Tutor:

D.N.I.:

.....
Firma

.....
Firma Escuela

.....
Firma Secretaría Académica
FACULTAD UNRC



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 17 de octubre de 2022, 09:23 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20221017-634d4925b99b6**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



PAOLA RITA BEASSONI
Secretaria Técnica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARISA ROVERA
Decana
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.